

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y BIENESTAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCIA DE LA TORRE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL C. JORGE SANDOVAL HEREDIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "HOMEOPATA" QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

A) Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, que fue publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal.

II.- Está legalmente representado por la Mtra. Elizabeth Antonia García de la Torre, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre del 2018 expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara Lic. Ismael del Toro Castro, Administración 2018-2021, en el cual se designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", con las facultades que le confiere el artículo 27 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

III.- Tiene P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase su domicilio en la avenida Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C. de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

IV.- Tiene Centros de Desarrollo Comunitario, uno de los cuales se identifica como CDC. 22 y se ubica en la calle Herrera y Cairo, No. 867, colonia Santa Teresita, en Guadalajara, Jalisco, a través de los cuales realiza actividades en pro de la asistencia social y cuenta con algunos espacios en los cuales podrían brindarse consultas de Homeopatía, por un experto en esa asignatura en favor de terceros, que así lo requieran, estableciéndose un vínculo directo entre el experto en la homeopatía y el tercero y únicamente el " SISTEMA DIF GUADALAJARA", proporcionar el uso del espacio.

B) Declara el "HOMEOPATA" que:

I.- Es mexicano, casado, mayor de edad, originaria de Jaconá, Michoacán, donde nació el día 20 de noviembre de 1954, quien cuenta con estudios en Licenciatura en Homeopatía y por tanto exhibe carta pasante, expedida por el Instituto de Estudios Superiores de Homeopatía y Terapia Naturales, A.C., que le acredita la facultad de poder ejercer la profesión antes citada y además que su CURP es la número SAHJ541120HMNNRR07 y su Registro Federal de Contribuyentes es el SAHJ541120AE2.

II.- Que tiene su domicilio particular en la calle coto del halcón, No. 3080 interior 38, en la colonia Ciudad Granja, CP. 45010 en el municipio de Zapopan, Jalisco.

III.- Que mediante solicitud presentada ante el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", tiene intención de contribuir para la mejora de la salud de las personas del municipios de Guadalajara y cuenta con los conocimientos necesarios para ello, y estaría en condiciones de hacer uso en calidad de préstamo, uno de los espacios a los que se alude en la declaración IV de las relativas al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" para realizar consultas individuales, en favor de personas que constituyen terceros, que así lo soliciten, y se obliga a su sujetarse a cumplir todos los reglamentos, disposiciones y condiciones de uso que se le indiquen, estando dispuesto el "HOMEOPATA", a cobrar por sus servicios en favor del tercero, una cantidad igual o menor que las cuotas que en su caso el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", aplique para actividades similares, eximiendo al

“**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” de cualquier responsabilidad de índole laboral, administrativa, penal o civil, ya que reitera que no existe subordinación laboral alguna.

C) Declaran las partes que:

I.- Es su voluntad celebrar el presente convenio, indicando que no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera dar lugar a su rescisión total o parcial, apegado a derecho y se celebra dentro de un marco de buena voluntad en el cual el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” y el “**HOMÉOPATA**” conjuntan sus voluntades para la realización de brindar un servicio a la comunidad y a la población vulnerada en el área de Homeopatía del Centro de Desarrollo Comunitario número 22.

II.- Es su voluntad celebrar el presente convenio a través del cual el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, permita a él “**HOMÉOPATA**”, efectuar consultas Homeopáticas, como lo hace saber mediante solicitud presentada ante esta H. Institución en relación a terceros, siempre y cuando la segunda cobre a estos, una cantidad igual o menor que las que en su caso el primero tenga establecidas como cuotas para actividades análogas y someten este instrumento a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO.- Constituye objeto del instrumento coordinar acciones para que el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, posibilite que el “**HOMÉOPATA**”, realice consultas de homeopatía, en relación a terceros, siempre que la segunda para efectos del cobro de su servicios, considere una cantidad igual o menor que los que en su caso el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, aplique para casos similares.

SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS.- “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, se compromete a facilitar el uso de un espacio adecuado en las instalaciones del Centro de Desarrollo Comunitario numero 22, a efecto de que el “**HOMÉOPATA**” preste por su cuenta el servicio a la Comunidad de atención de Homeopatía el cual estipula en la cláusula primera del presente convenio.

Sin en ningun caso el uso del espacio que se refiere el párrafo anterior, implique posesión alguna, sino únicamente el uso para fines de la actividad del “**HOMÉOPATA**”. de igual manera el “**HOMÉOPATA**” se hace responsable del buen uso de las instalaciones, donde desarrolle su actividad.

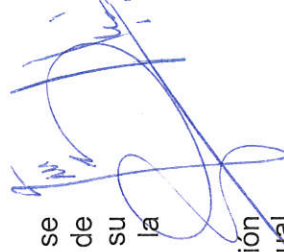
TERCERA: OBLIGACIONES.- El “**HOMÉOPATA**” se obliga a:

1.- Efectuar los cobros en forma directa a los usuarios por sus servicios, la cantidad de \$30.00 (treinta pesos moneda nacional 00/100) por persona.

2.- El “**HOMÉOPATA**”, dados los fines del convenio, entregará al “**Sistema DIF Guadalajara**” una cuota única de \$200.00 (doscientos pesos moneda nacional 00/100), mensuales independientemente del número de pacientes que tenga.

3.- Realizar sus actividades con todo esmero, cuidado y profesionalismo siendo responsable por los casos de negligencia, impericia, dolo, mala fe de su parte, con relación a los terceros, relevando al “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, de toda responsabilidad civil, administrativa y penal de la relación y sus consecuencias existentes entre el “**HOMÉOPATA**”, y los terceros usuarios.

3.- El “**HOMÉOPATA**” se obliga a recabar de cada uno de sus pacientes el formato llamado **Consentimiento Informado General**, en el cual el paciente es sabedor que la relación profesional es únicamente médico- paciente, excluyendo desde ese momento al “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” de cualquier responsabilidad que pudiera ocasionar, de índole, administrativa, penal o civil, ya que le paciente contrata los servicios particularmente del médico, y el paciente desde ese momento es sabedor de su tratamiento y sus efectos secundarios del mismo, ya que el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” solamente le presta uno espacio para que realice su actividad en favor de personas que constituyen terceros.



CUARTA: El “HOMEÓPATA” se compromete a proporcionar gratuitamente 04 cuatro horas al mes de servicio comunitario al “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, con motivo de promover y atender a las personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y que sean sujetas de asistencia social, otorgando con ello una atención comunitaria a la población; y en caso de necesidad de servicio comunitario en lugar distinto al mencionado en la declaración IV del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, el “**HOMEÓPATA**” acepta en este momento de forma expresa la aceptación de cualquier cambio que se pudiera generar en el transcurso de la vigencia del presente.

QUINTA: El “**HOMEÓPATA**” y “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” acuerdan voluntariamente que el homeópata entregara al titular del Departamento de Salud y Bienestar, un reporte mensual de las actividades realizadas, concluidas y programadas, debidamente firmados.

SEXTA: DE LA VIGENCIA.- El presente convenio estará vigente a partir del 07 de Enero del 2019 al 30 de Junio del 2019, pudiendo celebrarse un nuevo convenio si las partes así lo determinan. Sin embargo, a juicio del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” si los servicios brindados por el “**HOMEÓPATA**” hacia los terceros no cumplen con los objetivos del presente instrumento o surge algún impedimento que obstaculice o impida la continuación del mismo, éste podrá darse por terminado con anticipación dejando constancia por escrito para tal caso, notificado cuando menos con 30 días.

SEPTIMA: DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- Son causas de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial, dando por terminado el presente instrumento, las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente convenio.
- 2.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3.- Cuando el desarrollo de la actividad por parte del “**HOMEÓPATA**” y que son objeto del convenio, no se ajusten a lo aquí pactado.
- 4.- Por decisión del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, por así convenir a sus necesidades.
- 5.- Cuando desaparezca el objeto del presente convenio.
- 6.- Cuando exista la imposibilidad objetiva de que se pueda seguir prestando la actividad que se acuerda.
- 7.- El mutuo consentimiento de las partes.
- 8.- Cuando el “**HOMEÓPATA**” falte a lo establecido por la cláusula primera del presente convenio, o cuando actúe dolosamente y cause un perjuicio a el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”.
- 9.- Cuando el “**HOMEÓPATA**” no cumpla con la donación de las 04 cuatro horas al mes de servicio de comunitario al “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”.
- 10.- Cuando el “**HOMEÓPATA**” no realice la entrega de la cuota a la que se refiere el punto 2 de la cláusula tercera, en 2 o más mensualidades.

OCTAVA: Los derechos y obligaciones consignados en el presente convenio no podrán ser cedidos en todo o en parte, a ninguna otra persona física o moral, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito de las partes.

NOVENA: El presente acuerdo no crea asociación alguna entre las partes ni se entenderá que son socios, por lo que nadie podrá ostentarse o actuar ante terceros como representante de su contraria, ni podrá adquirir obligación alguna en nombre de ella.

DÉCIMA: El “**HOMEOPATA**” es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este convenio, son propiedad del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” y se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” le confie, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”. Por lo que el “**HOMEOPATA**” tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto

CONV. DJ/102/2019
por estar dispuesto en el artículo 143 y 143ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA: El “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” conviene con el “**HOMÉOPATA**” que la realización de las actividades que a este último le corresponden con motivo de cumplir el objeto del presente convenio, no será subordinado por lo que no se da ni se actualiza ninguna relación laboral, patrón o patrón sustituto entre “**LAS PARTES**” en virtud de tratarse de convenio de colaboración el “**HOMÉOPATA**”, cuyo objeto se encuentra aquí establecido, por lo que cada una se hará responsable de sus obligaciones, y especialmente el “**HOMÉOPATA**”, con los terceros a los cuales les otorgue consultas y por lo que en su caso les cobre.

DECIMA SEGUNDA: La “**HOMÉOPATA**” otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA: Acuerdan las partes que el presente convenio es producto de la buena fe de los contratantes, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, o lo que resulte del mismo, será resuelto por mutuo acuerdo y resolución amigable. Si aun así persistiera algún problema acuerdan las partes que se someterán ante los jueces y tribunales civiles de la Zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro. Reconociendo expresamente las partes que no existe dolo, error, violencia, mala fe o lesión en el consentimiento, para la firma del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio se firma por duplicado las partes que intervienen en unión de los testigos señalados, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 07 de Enero del 2019.

“**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**”



MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCIA DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

“**HOMÉOPATA**”

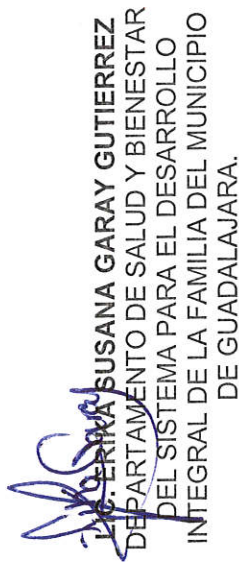


C. JORGE SANDOVAL HEREDIA

TESTIGOS:



ING. SANDRA BERENICE GUTIERREZ MENA
COORDINADOR DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA



ING. SUSANA GARAY GUTIERREZ
DEPARTAMENTO DE SALUD Y BIENESTAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.